

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1024

INFORME POSITIVO

de mayo de 2026
2 de junio

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1024, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1024 (en adelante, P. de la C. 1024), tiene como propósito enmendar el Artículo 1.21 a la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico"; el Artículo 5 de la Ley 83-2025, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico"; el Artículo 5 de la Ley 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales"; el Artículo 7 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011" con el propósito de incluir como parte de las experiencias educativas y preventivas del Programa Experience del Departamento de Seguridad Pública, a la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y al Departamento de Corrección y Rehabilitación; establecer la obligación de colaborar y promover el programa; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", consolidó bajo una misma estructura administrativa diversos negociados y componentes relacionados con la seguridad pública y el manejo de emergencias en Puerto Rico. Como parte de dicha estructura,

el Artículo 1.21 creó el "Programa Experience del Departamento de Seguridad Pública", concebido como una iniciativa educativa, preventiva y de orientación dirigida a jóvenes entre las edades de quince (15) y dieciocho (18) años.

La legislación vigente dispone que el programa se estructure mediante módulos educativos, experiencias prácticas y requisitos de servicio comunitario relacionados con las funciones de los negociados adscritos al Departamento de Seguridad Pública, facultando al Secretario a diseñar e implementar dichos componentes. Asimismo, establece incentivos para los participantes que completen satisfactoriamente el programa, incluyendo bonificaciones especiales en procesos de evaluación para ingreso a determinados componentes de seguridad pública. De igual forma, reconoce el deber de colaboración de las entidades concernidas para viabilizar la implementación del programa, aunque las leyes orgánicas de algunas agencias relacionadas no incorporan actualmente deberes específicos vinculados al Programa Experience.



La medida ante nos persigue ampliar y fortalecer el alcance operacional y colaborativo del Programa Experience mediante enmiendas coordinadas a varias leyes orgánicas relacionadas con la seguridad pública y la administración gubernamental. En particular, enmienda el Artículo 1.21 de la Ley 20-2017 para incorporar expresamente al Negociado del Sistema de Emergencias 9-1-1, el Negociado de Investigaciones Especiales, la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Corrección y Rehabilitación como componentes activos del programa educativo y preventivo. Además, dispone que los participantes que completen los módulos educativos y las horas de servicio comunitario puedan formar parte de una lista especial de elegibilidad, otorgándoseles una bonificación adicional en futuras evaluaciones de ingreso a puestos relacionados con las agencias participantes. De igual forma, la medida incorpora deberes específicos de colaboración interagencial mediante enmiendas a las leyes orgánicas de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Corrección y Rehabilitación, requiriendo que dichas entidades colaboren formalmente con el Secretario del Departamento de Seguridad Pública en la implementación del programa. Finalmente, autoriza al Secretario del Departamento de Seguridad Pública a suscribir acuerdos interagenciales necesarios para la ejecución y administración del Programa Experience, con el propósito de fortalecer la coordinación institucional y promover el reclutamiento temprano de jóvenes interesados en carreras relacionadas con la seguridad pública, emergencias y manejo de desastres.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 1024 recibió memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades: Departamento de Corrección y Rehabilitación, Policía de Puerto Rico, y

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Departamento de Seguridad Pública.

A continuación, se expone lo expresado por las entidades que comparecieron por escrito.

DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACION

El Departamento de Corrección y Rehabilitación, expresó estar a favor del P. de la C. 1024 en su memorial expone que la medida persigue fortalecer políticas públicas enfocadas en la formación de la juventud mediante experiencias educativas y preventivas dirigidas a estudiantes desde etapas tempranas. El Departamento sostiene que la integración de otras agencias al Programa Experience fomenta valores de liderazgo, responsabilidad social, disciplina y vocación de servicio público, al tiempo que amplía las oportunidades de orientación vocacional y reclutamiento responsable dentro del Gobierno de Puerto Rico. Asimismo, la agencia argumenta que, conforme a su experiencia atendiendo población juvenil dentro del sistema correccional, muchas situaciones de conducta delictiva podrían haberse evitado si dichos jóvenes hubiesen tenido acceso temprano a experiencias educativas y preventivas como las contempladas en el Programa Experience.



De igual forma, el Departamento señala que la implementación de módulos educativos y requisitos de servicio comunitario constituye una herramienta efectiva para promover disciplina, sentido de pertenencia comunitaria y prevención de la criminalidad juvenil. Expresa además que los valores promovidos mediante el programa fortalecen la formación ciudadana y ayudan a desarrollar en los jóvenes una vocación hacia el servicio público, particularmente en áreas relacionadas con seguridad y emergencias. Añade que la medida no representa impacto fiscal para la agencia, luego de consultar con la Secretaría Auxiliar de Presupuesto, Finanzas y Nóminas del Departamento, ya que la colaboración institucional se realizaría mediante la designación de empleados cualificados como Oficiales de Enlace para asistir en la implementación del programa.

Finalmente, el Departamento de Corrección y Rehabilitación favorece la aprobación del P. de la C. 1024 por entender que esta medida es consistente con la política pública de promover herramientas educativas, preventivas y de orientación dirigidas a la juventud puertorriqueña, fortalecer la prevención del delito, fomentar valores de responsabilidad social y ampliar oportunidades de desarrollo vocacional y servicio público para sectores vulnerables de la población juvenil.

POLICIA DE PUERTO RICO

La Policía de Puerto Rico endosa el P. de la C. 1024. La agencia señaló que la medida resulta cónsona con la misión y deberes de la Policía de Puerto Rico establecidos en la Ley 83-2025, particularmente en cuanto a la protección de las

personas y la propiedad, la prevención del delito y la promoción de la seguridad pública. Asimismo, indicó que la participación coordinada de las agencias concernidas permitiría ofrecer a los jóvenes una visión más amplia e integrada sobre las funciones del Estado en materia de seguridad, protección de derechos civiles, conservación ambiental y rehabilitación social. A su vez, resaltó que el impacto fiscal de la propuesta sería mínimo, debido a que el programa se nutre principalmente de recursos humanos e infraestructura ya existentes dentro de las agencias participantes. En apoyo a su postura, la Policía destacó varias iniciativas y reglamentos vigentes orientados al desarrollo preventivo y comunitario de la juventud, entre estos el Reglamento Interno de la Liga Atlética Policiaca, los Consejos Comunitarios de Seguridad y distintas Órdenes Generales relacionadas con la Policía comunitaria y las relaciones con la comunidad. La agencia explicó que dichos mecanismos promueven el liderazgo juvenil, la prevención de la delincuencia, la participación ciudadana y la integración entre la Policía, las escuelas y las comunidades. Finalmente, la Policía de Puerto Rico concluyó que el P. de la C. 1024 representa un esfuerzo interagencial positivo para ampliar experiencias educativas en materia de seguridad pública y, por consiguiente, expresó su aval a la medida.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES



El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, comparece mediante memorial explicativo en apoyo al P. de la C. 1024. El Departamento expone que la medida persigue fortalecer iniciativas educativas, preventivas y de orientación dirigidas a la juventud mediante la integración coordinada de agencias gubernamentales con funciones relacionadas a la seguridad pública, la protección ambiental y la rehabilitación social. Asimismo, destaca que el DRNA es la entidad responsable de implementar la política pública ambiental del Gobierno de Puerto Rico y administrar la protección, conservación y manejo de los recursos naturales y ambientales.

El memorial señala que el Cuerpo de Vigilantes constituye el principal componente de cumplimiento de ley ambiental, con responsabilidades relacionadas a la vigilancia, inspección y aplicación de leyes vinculadas a la conservación de la vida silvestre, los bosques, los recursos de agua, la pesca y otros recursos naturales. En ese contexto, la agencia sostiene que la participación del Cuerpo de Vigilantes dentro del Programa Experience fortalecerá el componente educativo del programa, aportando una perspectiva ambiental que fomente en los jóvenes valores de liderazgo, responsabilidad social, conciencia ciudadana y respeto por la protección y conservación de los recursos naturales.

De igual forma, el Departamento reconoce como positiva la integración interagencial promovida por la medida y entiende que el Programa Experience ha demostrado ser una herramienta efectiva para desarrollar liderazgo, trabajo en equipo, sentido de pertenencia social y respeto por la función pública. Añade que su

personal cuenta con preparación en áreas relacionadas con educación ambiental, orientación comunitaria y prevención de delitos ambientales, lo que permitiría fortalecer las experiencias formativas dirigidas a la juventud. Asimismo, recomienda que la colaboración entre agencias se estructure mediante mecanismos administrativos claros, tales como acuerdos colaborativos o memorandos de entendimiento, con el propósito de definir adecuadamente las funciones y responsabilidades de cada entidad participante.

Finalmente, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales apoya y endosa los objetivos del P. de la C. 1024 por entender que la medida promueve la educación, la prevención y la colaboración interagencial, al tiempo que fortalece la formación integral de los jóvenes mediante iniciativas relacionadas con el servicio público y la protección ambiental. Además, reafirma su disposición de colaborar con el Departamento de Seguridad Pública y las demás agencias concernidas para viabilizar la implementación efectiva del Programa Experience.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA



El Departamento de Seguridad Pública, representado por su Secretario, Arthur J. Garfffer, comparece en apoyo al P. de la C. 1024 y expone que el Programa Experience constituye una iniciativa educativa, preventiva y de reclutamiento dirigida a jóvenes entre las edades de quince (15) y dieciocho (18) años. El memorial destaca que el programa fue establecido inicialmente mediante orden administrativa en el año 2023 y posteriormente elevado a rango de ley mediante la Ley 9-2026, tras demostrarse resultados positivos relacionados con el desarrollo de liderazgo, disciplina, crecimiento personal y fortalecimiento emocional y social de los participantes. Asimismo, señala que el programa busca reforzar la relación entre la juventud y los servidores públicos mediante módulos educativos y experiencias prácticas dirigidas a prevenir la deserción escolar y promover la formación de futuros primeros respondedores.

El Departamento expone que el Programa Experience actualmente integra experiencias educativas relacionadas con los distintos negociados del DSP, incluyendo el Negociado del Sistema de Emergencias 9-1-1, el Negociado de Investigaciones Especiales, el Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas, el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. Según el memorial, dichas experiencias permiten que los participantes conozcan de primera mano las funciones relacionadas con investigación criminal, atención de emergencias, manejo de desastres, primeros auxilios y respuesta a incendios. Además, el Departamento destaca que mientras la Policía de Puerto Rico permaneció adscrita al DSP, los participantes también podían conocer funciones relacionadas con protección de personas, propiedades y derechos civiles.

De igual forma, el memorial sostiene que la integración de la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

y el Departamento de Corrección y Rehabilitación permitirá ampliar el alcance educativo del programa mediante nuevas experiencias teóricas y prácticas relacionadas con investigación, conservación de recursos naturales, protección ambiental, rehabilitación social y reinserción comunitaria. El Departamento añade que dicha integración puede realizarse utilizando recursos existentes y personal designado como Oficiales de Enlace e Instructores de Módulos, por lo que no vislumbra un impacto fiscal sustancial asociado a la implementación de la medida.

Asimismo, el Departamento recomienda considerar la integración futura del Instituto de Ciencias Forenses como componente adicional del Programa Experience, debido al valor educativo y vocacional que representa el área de ciencias forenses dentro del sistema de seguridad pública. El memorial también enfatiza la importancia de establecer acuerdos interagenciales para facilitar la integración de entidades externas al DSP y asegurar la sostenibilidad administrativa y operacional del programa. Finalmente, el Departamento de Seguridad Pública favorece la aprobación del P. de la C. 1024 y reafirma su compromiso con la política pública dirigida a fortalecer iniciativas educativas, preventivas y de orientación para la juventud puertorriqueña.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL



En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico certifica que el P. de la C. 1024 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso del P. de la C. 1024, según fue referido, así como de las disposiciones contenidas en la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico"; la Ley 83-2025, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico"; la Ley 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales"; y el Plan de Reorganización 2-2011 del Departamento de Corrección y Rehabilitación. De igual forma, la Comisión evaluó los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Seguridad Pública, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

La Comisión de Gobierno reconoce que la medida persigue fortalecer el alcance educativo, preventivo y de orientación del Programa Experience mediante la integración coordinada de entidades gubernamentales vinculadas a la seguridad pública, la protección ambiental y la rehabilitación social. Asimismo, reconoce que la

propuesta promueve valores de liderazgo, disciplina, responsabilidad social y vocación de servicio público entre la juventud puertorriqueña.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto de la Camara 1024** recomendando su aprobación.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.



Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(26 DE FEBRERO DE 2026)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1024

12 DE ENERO DE 2026



Presentado por el representante Méndez Núñez; la representante Lebrón Rodríguez; los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la representante del Valle Correa; los representantes Estévez Vélez, Franqui Atilés; las representantes González Aguayo, González González; los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón; los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán

Referido a la Comisión de Seguridad Pública

LEY

Para enmendar el Artículo 1.21 a la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico"; el Artículo 5 de la Ley 83-2025, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico"; el Artículo 5 de la Ley 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales"; el Artículo 7 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011" con el propósito de incluir como parte de las experiencias educativas y preventivas del Programa Experience del Departamento de Seguridad Pública, a la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y al Departamento de

Corrección y Rehabilitación; establecer la obligación de colaborar y promover el programa; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico tiene el deber impostergable de desarrollar políticas públicas dirigidas a la formación integral de la juventud, particularmente aquellas que fomenten valores de liderazgo, responsabilidad social, disciplina, prevención del delito y vocación de servicio público. En ese contexto, el Departamento de Seguridad Pública, creado mediante la Ley 20-2017, según enmendada, constituye el principal instrumento gubernamental para coordinar y fortalecer los componentes de la seguridad pública, el manejo de emergencias, la protección de vidas y bienes, y la prevención del crimen.

En el año 2022, el Departamento de Seguridad Pública puso en marcha el Programa Experience, es el cual es una iniciativa educativa, preventiva y de reclutamiento dirigida a jóvenes entre las edades de 15 y 18 años, con el objetivo de exponerlos a experiencias formativas mediante módulos teóricos y prácticos ofrecidos por los distintos negociados del Departamento. Desde sus inicios, este programa ha demostrado ser una herramienta eficaz para desarrollar liderazgo, trabajo en equipo, sentido de pertenencia social y respeto por la función pública, a la vez que promueve la prevención de la deserción escolar y fomenta el interés en carreras vinculadas a la seguridad y al bienestar colectivo. Esta loable iniciativa se elevó a rango de ley con la firma de la Ley Núm. 9-2026.



Los resultados alcanzados por el Programa Experience validan su impacto positivo. A la fecha, se han celebrado cinco (5) clases que han beneficiado a 751 participantes, varios de los cuales han ingresado o se encuentran en proceso de reclutamiento en áreas como el Cuerpo de Bomberos, Emergencias Médicas, la Policía y Manejo de Emergencias. No obstante, el valor principal del programa trasciende el reclutamiento, ya que ha contribuido significativamente al crecimiento personal de los participantes, al desarrollo de destrezas de liderazgo y al fortalecimiento de su seguridad emocional y social.

Por ello, a fin de maximizar el alcance y la efectividad del Programa Experience, resulta necesario ampliar formalmente la participación de otras agencias fundamentales del sistema de seguridad pública de la Isla. La inclusión de la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y el Departamento de Corrección y Rehabilitación permitirá ofrecer a los participantes una visión más completa e integrada de las funciones esenciales del Estado relacionadas con la protección de los derechos civiles, la seguridad ciudadana, la conservación de los recursos naturales y la rehabilitación social.

La Policía de Puerto Rico desempeña un rol esencial en la protección de las personas y sus propiedades, así como en la garantía de los derechos civiles. El Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales cumple una función crítica en la protección del

ambiente, la vida silvestre y los recursos naturales, promoviendo el cumplimiento de las leyes ambientales y la educación ciudadana. Por su parte, el Departamento de Corrección y Rehabilitación aporta una perspectiva indispensable sobre la rehabilitación, la reinserción social y la prevención del delito desde un enfoque humano y restaurativo. La integración de estas agencias al Programa Experience fortalecerá el carácter educativo y preventivo de la iniciativa, al tiempo que ampliará las oportunidades de orientación vocacional y reclutamiento responsable.

Esta Ley persigue institucionalizar y robustecer el Programa Experience mediante la participación coordinada de dichas entidades, imponiendo un deber claro de colaboración interagencial y asegurando su implementación uniforme en todas las regiones de la Isla. Además, el impacto fiscal de esta ampliación será mínimo, toda vez que el programa se nutre principalmente de recursos humanos ya adscritos a las agencias participantes, cuyos salarios forman parte del gasto recurrente del Gobierno, y se apoya en infraestructura y capacidades existentes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.— Se enmienda el Artículo 1.21 de la Ley 20-2017, según enmendada,
2 para que se lea como sigue:

3 "Artículo 1.21.— Programa Experience del Departamento de Seguridad Pública

4 El Secretario creará el Programa Experience del Departamento de Seguridad
5 Pública, un programa clasificado como programa educativo, preventivo y de
6 reclutamiento (EPR) diseñado estratégicamente para jóvenes de 15 a 18 años donde
7 vivirán diferentes experiencias educativas y preventivas a través de los Negociados del
8 Departamento: Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Negociado del
9 Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, Negociado para el Manejo de
10 Emergencias y Administración de Desastres, Negociado del Sistema de Emergencias 9-1-
11 1, el Negociado de Investigaciones Especiales, y la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de
12 Vigilantes de Recursos Naturales y el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

13 ...

1 Como parte del Programa Experience, el Secretario diseñará e implementará los
2 módulos educativos, así como requisitos de servicio comunitario para los participantes.
3 El participante que haya completado los módulos educativos y las horas de servicio
4 comunitario requeridos obtendrá el privilegio de estar en una lista especial como
5 participante del programa. Al surgir alguna convocatoria para un puesto en algún
6 Negociado, la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y/o
7 el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el participante del Programa Experience
8 que se incluya en la lista, obtendrá una bonificación especial que ~~serán sumadas~~ será
9 sumada a la puntuación total obtenida en su evaluación para ingreso a cualquiera de los
10 Negociados.

11 Todos los Comisionados de los respectivos Negociados del Departamento de
12 Seguridad Pública, el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, el Secretario del
13 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Secretario del Departamento de
14 Corrección y Rehabilitación, tienen el deber y la responsabilidad de fomentar la
15 colaboración y brindar las herramientas necesarias para promover la implementación del
16 Programa Experience en todas las regiones que conformarán el Departamento de
17 Seguridad Pública."

18 Sección 2.— Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 83-2025, para que se lea como
19 sigue:

20 "Artículo 5. Superintendente; Facultades y Deberes.

21 El Superintendente, como administrador y director de la Policía, tendrá las
22 siguientes facultades y deberes:

1 (a) ...

2 ...

3 (bb) Colaborar con el Secretario del Departamento de Seguridad Pública en la
4 implementación del Programa Experience.

5 (cc) Podrá ejercer toda facultad o poder necesario para el buen funcionamiento de
6 la Policía siempre que no esté en conflicto con otras disposiciones específicas de
7 esta Ley.

8 ..."

9 Sección 3. — Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 23 de 20 de junio de 1972, según
10 enmendada, para que se lea como sigue:

11 "Artículo 5. — Facultades y deberes del Secretario.

12 El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tendrá las
13 siguientes facultades y deberes:

14 (a) ...

15 ...

16 (z) Colaborar con el Secretario del Departamento de Seguridad Pública en la
17 implementación del Programa Experience."

18 Sección 4. — Se enmienda el Artículo 7 del Plan 2-2011, según enmendado, para
19 que se lea como sigue:

20 "Artículo 7. — Facultades, Funciones y Deberes del Secretario.

21 El Secretario tendrá entre otras, las siguientes funciones, facultades y deberes:

22 (a) ...

1 ...

2 (tt) Colaborar con el Secretario de del Departamento de Seguridad Pública en la
3 implementación del Programa Experience."

4 Sección 5. — Se autoriza al Secretario del Departamento de Seguridad Pública a
5 llevar a cabo aquellos acuerdos interagenciales que sean necesarios a los fines de cumplir
6 con los propósitos de esta Ley.

7 Sección 6. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

